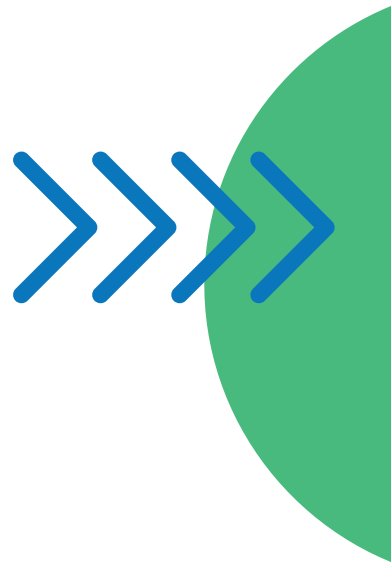
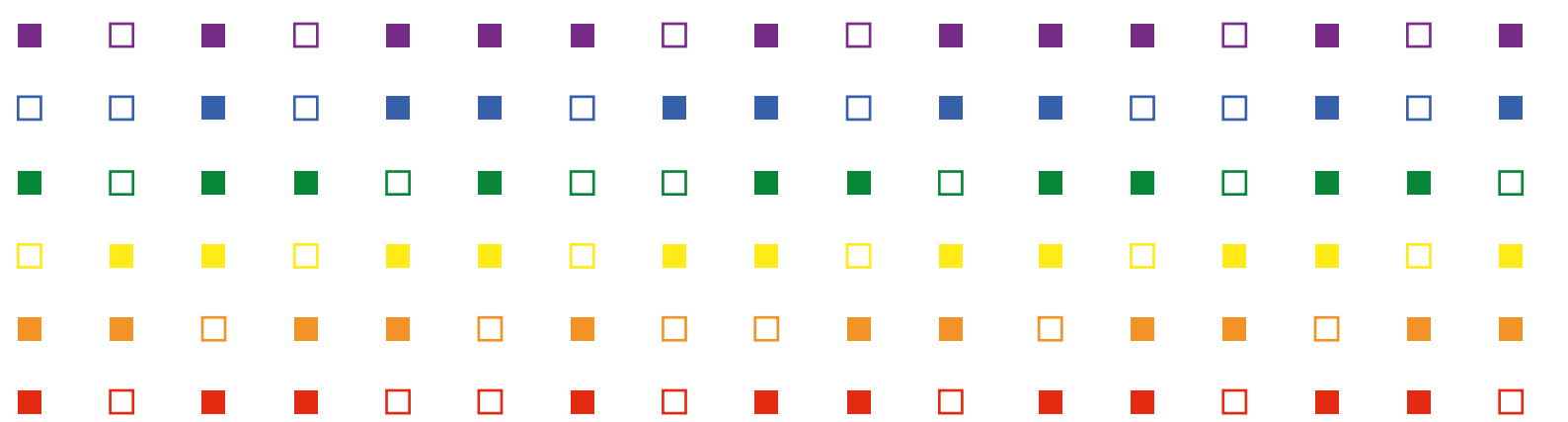


# Perspectiva de Género y Diversidad (II)

Guía para el diseño de políticas públicas  
con perspectiva de género y diversidad.





# Autoridades nacionales

## **Presidente de la Nación**

Alberto Fernández

## **Vicepresidenta de la Nación**

Cristina Fernández de Kirchner

## **Ministro de Desarrollo Social de la Nación**

Victoria Tolosa Paz

## **Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Gabriel Lerner

## **Jefa de Gabinete de Asesores/as**

Paula Chinellato

---

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Perspectiva de género y diversidad II. Guía para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y diversidad / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-90243-0-2

1. Perspectiva de Género. 2. Diversidad.

CDD 306.76

---

**1era edición digital:** septiembre 2023

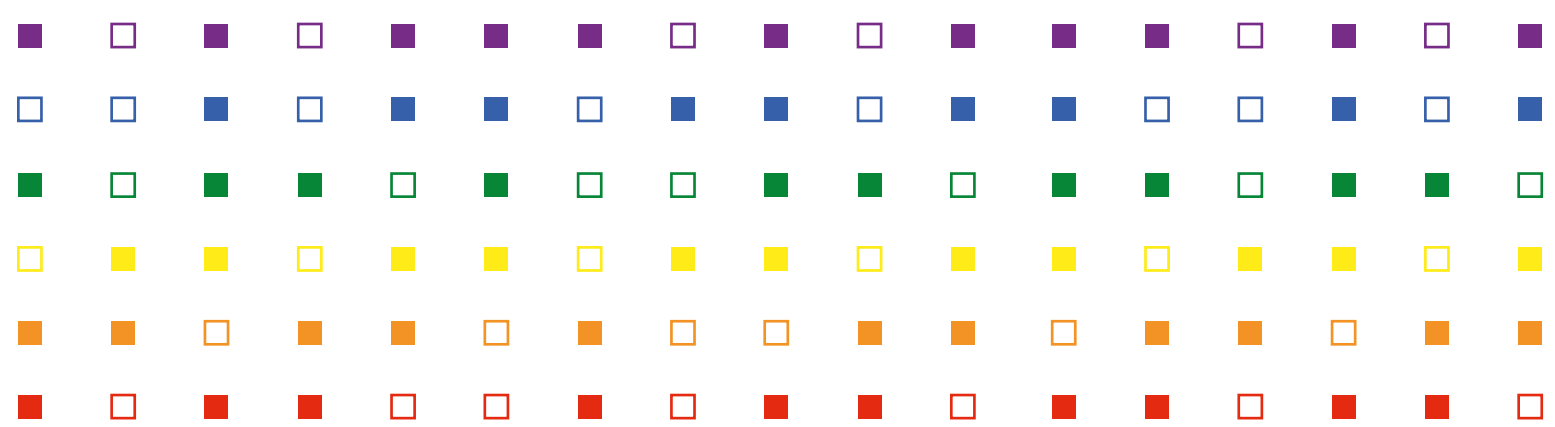
### **Equipo de trabajo**

**Responsable de contenidos:** Paula Chinellato, Jefatura de Gabinete de Asesores/as, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Ministerio de Desarrollo Social.

**Desarrollo de contenidos:** Comisión de Géneros y Diversidad de la Jefatura de Gabinete de Asesores/as: Carolina Gulisano (coordinación), Verónica Catinari, Marianela Pérez Porta, Constanza Fernández Salvador, Eva Velchoff y Andrea Nicolini.

**Revisión editorial:** Marcela Castro, Área de Comunicación, Jefatura de Gabinete de Asesores/as, SENAF.

**Diseño editorial:** Ileana Ruiz Díaz, Área de Comunicación, Jefatura de Gabinete de Asesores/as, SENAF.



# Índice

Prólogo	5
Introducción	7
Capítulo 1	10
La intersección entre las dimensiones de género y generación	
1.1 Pensar las familias desde una perspectiva de género y diversidad	13
Capítulo 2	15
Políticas públicas con perspectiva de género y diversidad	
2.1 El ciclo de las políticas públicas	17
2.2 Avances en la aplicación de la perspectiva de género y diversidad en la SENAF	18
2.3 Planes, programas y proyectos	19
2.4 Construcción participativa de políticas públicas	20
2.5 Presupuestos	21
Capítulo 3	23
Principios rectores para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño o revisión de acciones, proyectos y programas	
3.1 Construcción de indicadores desde la etapa de diseño	25
Capítulo 4	28
Legislación con mirada de género y diversidad	
Bibliografía consultada	35



# Prólogo

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia entendemos que el diseño de políticas e iniciativas de promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes exige aplicar el principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, y así lo venimos haciendo. Sin embargo, uno de los desafíos que aún tenemos es **profundizar la transversalización de la perspectiva de géneros desde el inicio del proceso de creación de las políticas públicas de niñez, adolescencia, personas adultas mayores y familias.**

Con este objetivo pusimos en marcha la Comisión transversal de Géneros y Diversidad, un espacio de debate, articulación y formación donde a su vez se generan orientaciones, documentos y herramientas técnicas para **fortalecer la gestión y desarrollo de políticas integrales.** Así fue como en 2020, como uno de los resultados del trabajo de esta comisión, publicamos la primera Guía, con el objetivo de orientar a los equipos de la SENAF en la elaboración de contenidos y propuestas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género.

En esta oportunidad ponemos a disposición de los equipos profesionales de esta Secretaría la segunda Guía de recomendaciones, también elaborada por la Comisión de Géneros y Diversidad, en el marco de la Jefatura de Gabinete de Asesores/as: **Perspectiva de Género y Diversidad (II).** Guía para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y diversidad.

Esta publicación ofrece lineamientos y orientaciones para la revisión o el diseño de políticas públicas, programas y proyectos que permitan **plasmear el principio de igualdad y no discriminación a través de acciones concretas,** guiadas por la normativa internacional y nacional.

Entendemos que a través del accionar del Estado es posible reproducir las desigualdades y acentuar brechas o bien **generar cambios que impacten de manera positiva en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.** Para eso es necesario reconocer los múltiples factores que configuran identidades y que pueden ser factores de desigualdad social. Uno de estos cruces es el de género y ciclo de vida, en el que dialogan factores biológicos y cronológicos con dimensiones simbólicas que es necesario pensar en forma situada y a la luz de los aportes de estos enfoques.

Esperamos que esta Guía resulte **una herramienta que permita orientar nuevas miradas y una revisión crítica de las políticas públicas** de niñez, adolescencia, personas adultas mayores y también de familia, en sus etapas tanto de diseño como de implementación y evaluación.

**Gabriel Lerner**

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



## Introducción

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra plasmado en nuestra Constitución Nacional y en diversas normativas internacionales que gozan de igual jerarquía. La **igualdad de género** es una dimensión central del mismo y también un fundamento que se encuentra plasmado en distintos instrumentos jurídicos internacionales y regionales. En el plano internacional se destacan la **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW, 1979), la **Convención Interamericana para Sancionar, Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** y la **Convención sobre los Derechos del Niño** (CDN, 1989), ambas ratificadas y con rango constitucional incluidas en la reforma de 1994 en nuestro país. A nivel regional, la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**, (Belem do Pará, 1994) también fue ratificada por la Argentina en su Ley 24.632.

Estos instrumentos se complementan con cumbres y conferencias mundiales que fomentan la creación de acciones específicas para que el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas sean un hecho. Las **Conferencias de Viena** (1993), **El Cairo** (1994) y **Beijing** (1995) son algunos de los principales hitos en este sentido, ya que apuntan al fortalecimiento de la igualdad entre los géneros y la no discriminación de mujeres, lesbianas, gays, travestis, transexuales, intersex, queer, no binaries y otras identidades del colectivo (LGBTIQ+).

También es importante mencionar la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que inscribe a la igualdad de género como un eje transversal a todos sus objetivos, que junto con la perspectiva de diversidad debe ser contemplada en la agenda de manera integral. Además, crea un objetivo específico para la temática, el ODS 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Pensar el **enfoque de género desde la infancia** supone entonces una lectura articulada de estos instrumentos, en la comprensión de que tanto las mujeres, las identidades LGBTIQ+ como las infancias y adolescentes fueron sujetos sociales históricamente excluidos de la ciudadanía, y es recién a partir del siglo XX que sus derechos comenzaron a ser reconocidos.

“ La protección integral de los derechos de las niñas exige la aplicación del principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos permitiendo profundizar en la interrelación e integración de la CEDAW y la CDN, teniendo como sustento el reconocimiento del ciclo de vida y considerando a las niñas y a las adolescentes como sujetos plenos de derechos” (UNICEF, 2015: 15).

Resulta así fundamental el **compromiso de los Estados** de retomar y hacer operativos esos marcos normativos a través de la creación de leyes nacionales, instituciones y políticas



---

públicas específicas. En ese sentido, es importante destacar los avances de los últimos años en nuestro país, producto de profundos cambios sociales y culturales, y sobre todo del reconocimiento de luchas y demandas históricas de diferentes colectivos y organizaciones feministas, del movimiento de mujeres y de la diversidad sexual. Estos avances dan cuenta de que **el paradigma de derechos humanos resulta hoy inescindible del enfoque de género y diversidad** a la hora de pensar la intervención del Estado y las políticas públicas en general, y en particular aquellas destinadas a niñas, niños, adolescentes y personas mayores.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en tanto órgano rector de las políticas para esta población a nivel nacional, tiene el compromiso de impulsar la conformación y consolidación del Sistema de Protección Integral de Derechos retomando los lineamientos y principios rectores plasmados en la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y del amplio marco normativo de derechos humanos con perspectiva de género y diversidad.

Revisar y diseñar políticas públicas a la luz de esos marcos es imprescindible para promover una ciudadanía plena que posicione cada vez más a las personas desde la primera infancia como protagonistas en lo social y lo político, contemplando a su vez la implicancia que tienen en sus condiciones de vida y en su socialización las múltiples expresiones de la desigualdad, la discriminación y las violencias por razones de género como problemáticas sociales estructurales.

Esta Guía fue elaborada por la **Comisión Técnica de Géneros y Diversidad de la Jefatura de Gabinete de Asesores/as** y pretende contribuir a la problematización de esas condiciones de desigualdad en clave de género e interseccionalidad, y ofrecer herramientas que permitan identificar esas desigualdades en los diagnósticos y en la identificación de problemáticas, a fin de contemplarlas en el diseño o revisión de proyectos, acciones, programas y planes con esta perspectiva.

Si bien **está destinada a los equipos de trabajo de la SENAF, también puede resultar orientadora para organismos locales, organizaciones sociales** y todos aquellos actores que trabajan en el desarrollo e implementación de políticas en el marco del sistema de protección integral de derechos de las infancias y adolescencias.

El presente material está dividido en **4 capítulos**. El primero aborda los modos en que la perspectiva de género y diversidad asume ciertas particularidades en función de las etapas vitales y las generaciones. El segundo capítulo introduce algunas definiciones sobre las políticas públicas como un ciclo que atraviesa distintas etapas. El tercero busca brindar herramientas metodológicas a partir de la identificación de lineamientos e indicadores específicos para la incorporación del enfoque de género y diversidad en la etapa de diseño de las políticas. En el cuarto capítulo se ofrece un compendio de legislación con mirada de género y diversidad, sus principales lineamientos, objetivos e identificación de la institucionalidad construida para efectivizar los derechos consagrados en el marco de la corresponsabilidad.

La primera parte de esta serie de materiales fue elaborada con el objetivo de ofrecer orientaciones en relación con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en propuestas de sensibilización y capacitación, mientras que la Guía que aquí se presenta tiene el objetivo de **ofrecer algunas herramientas conceptuales y metodológicas que permitan reflexionar acerca de la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en el diseño de acciones, proyectos y programas enmarcados en las políticas públicas de infancias, adolescencias, personas adultas mayores y familias.**

---

## CAPÍTULO 1

# La intersección entre las dimensiones de género y generación

La infancia, la adolescencia y la vejez en tanto categorías teóricas suponen construcciones históricas, sociales y culturales en permanente transformación. Si bien su definición considera factores biológicos y cronológicos, estos interactúan a su vez con dimensiones simbólicas basadas en representaciones, valoraciones y estereotipos que operan en contextos determinados.

Los ámbitos institucionales encargados de la promoción y protección de derechos deben necesariamente partir de ciertas definiciones conceptuales a fin de orientar las políticas públicas destinadas a estas poblaciones. Sin embargo, es importante tener en cuenta que se trata de poblaciones heterogéneas atravesadas por el dinamismo de los diversos contextos y factores interseccionales.

“ El hecho de que cada edad o etapa de la vida sea valorada socialmente de forma diferente según el momento sociocultural e histórico se debe a que, como categoría relacional, se construye en el marco de relaciones de poder con los otros grupos de edad” (INAU, 2020, 17).

En este sentido, además del género, también la edad opera como dimensión de vida sobre la que se construyen estereotipos y discriminaciones específicas. Así, se pueden identificar mecanismos que vulneran a las infancias y adolescencias a través del adultocentrismo, y también a las personas mayores a través del viejismo. Ambas configuraciones construyen un modelo donde se legitima la mirada y se priorizan las decisiones de adulto modélico (varón, cis, heterosexual, blanco y sin discapacidad).

El **adultocentrismo**, en tanto relación social productora de prácticas y discursos en el marco de un sistema de roles y relaciones intergeneracionales jerárquicas, debe pensarse en relación con las relaciones patriarcales y dinámicas de poder que han condicionado históricamente los procesos identitarios de otros grupos sociales como las infancias, adolescencias y vejez, negando la capacidad de agencia, autonomía, protagonismo e incluso sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

“ ...el adultocentrismo como matriz sociocultural (...) se trata de un sistema de relaciones económicas y político institucionales y de un imaginario de dominación de las sociedades capitalistas y patriarcales, que al ser develados como tales aportan en la mejor comprensión de las dinámicas sociales” (Duarte, 2012: 120).

Desde este enfoque que vincula **adultocentrismo** y **patriarcado** es necesario mencionar que la diversidad sexo genérica en todas las etapas de la vida ha sido históricamente invisibilizada y sometida a miradas patologizantes.

“ Despatologizar la mirada hacia las niñeces y adolescencias TTNB implica un cambio de paradigma: asumir que no hay nada que tutelar, normativizar ni curar en relación a las identidades de género” (Ministerio de Salud de la Nación, 2021: 17).

En este sentido, en los últimos años, y a partir de la Ley de Identidad de género (2012) se están dando los primeros pasos en la elaboración de material bibliográfico y de políticas públicas en el tema, y este material tiene la intención de contribuir al desarrollo de esta perspectiva<sup>1</sup>.

Relacionar, hacer una intersección entre género y generación permite detectar y comprender las relaciones de poder y desigualdad que se establecen, cómo operan y cómo son valoradas teniendo en cuenta los géneros y grupos de edad en cada contexto histórico y social.

Establecer esta relación nos permite contemplar, en las políticas y en las intervenciones públicas, diferentes estrategias vinculadas a problemáticas específicas, pero también transversales como, por ejemplo, la participación en las tareas y roles de cuidado y su relación con el acceso a la educación y el trabajo, la vulnerabilidad frente a la discriminación y las violencias, entre otras.

## Primera Infancia

La primera infancia constituye un momento de profundos y complejos cambios biológicos, psicológicos, emocionales, afectivos y cognitivos, y comienza la construcción de la propia subjetividad e identidad y el conocimiento y aprehensión del mundo. Resulta un tiempo privilegiado para acompañar el desarrollo, favorecer la autonomía, propiciando que cada bebé, cada niño y cada niña se constituya subjetivamente en libertad.

Al ser variable en los diferentes países y regiones, según las tradiciones locales y la forma de organización de los sistemas de enseñanza primaria, el Comité de los Derechos del Niño propuso identificarlo como el periodo comprendido desde el nacimiento hasta los 8 años de edad. Sin embargo, desde la SENAF se considera a la primera infancia como el período de vida desde el nacimiento hasta los 5 años de edad, etapa anterior al ingreso a la escolaridad primaria.

Algunos ejes a tener en cuenta desde las políticas públicas en esta etapa tienen que ver con: la deconstrucción de estereotipos y roles que perpetúan desigualdades tanto en el ámbito de la crianza (familias y comunidad) como en los espacios de educación y cuidado, la formación en perspectiva de género y diversidad y ESI de los equipos de los dispositivos de trabajo, así

<sup>1</sup> En la guía elaborada recientemente por el Ministerio de Salud de la Nación se destacan algunos aspectos centrales en la atención desde las políticas públicas que, si bien hace referencia al ámbito de la salud, pueden ser consideradas para las políticas en general.

---

como la redefinición de las políticas públicas destinadas a esta población en el marco de un nuevo sistema integral de cuidados.

## Adolescencias

Caracterizada como un período de transición vital entre la niñez y la adultez, también es un período en sí mismo fundamental en el desarrollo de la vida por ser la etapa en que se madura biológicamente, y desde un punto de vista psíquico social, un período en que se definen las identidades y se abordan episodios claves en el desarrollo de la vida futura. En este periodo adquieren gran importancia los vínculos que se establecen con los grupos de pares y en las primeras relaciones sexo afectivas.

Algunos ejes a tener en cuenta desde las políticas públicas en esta etapa tienen que ver con el derecho a la salud sexual y (no) reproductiva en particular, como también a la salud integral, a la educación, a la participación, a la inclusión social y al trabajo protegido; contemplando cómo muchos de estos derechos están atravesados por desigualdades de género y en intersección con otros factores de desigualdad.

“ Debe haber una transformación intergeneracional de paradigma, les adultes a cargo de nuestra educación también son responsables de frenar la discriminación. Pareciera que les da miedo hablar de ciertos temas considerados como “tabúes”, cuando en realidad tienen que ver con los vínculos sanos que queremos y necesitamos como sociedad. Creemos que, si bien existe información referida sobre los derechos vinculados a la identidad plural y diversa, habría que buscar canales de difusión adaptados a nuestras ciudadanía digitales” (Consejo Consultivo de Adolescentes, SENAF, 2022).

## Personas adultas mayores

En cuanto a las personas mayores, ellas no están exentas de las problemáticas vinculadas al género y la diversidad. Es fundamental además considerar los marcos normativos vinculados al paradigma de derecho con perspectiva de género, reforzando una mirada positiva acerca de la vejez y el envejecimiento que permita desarmar mitos y prejuicios construidos socialmente y que otorgan un peso negativo a este grupo etario, prestando especial atención a la situación y necesidades de las mujeres adultas mayores.

Según la CEPAL (2017) la mayor esperanza de vida y sobrevivencia de las mujeres respecto de los hombres supone desafíos específicos para las políticas públicas en materia de salud, cuidados y protección social. Algunos aspectos específicos a considerar tienen que ver con la prevención de la discriminación por motivos de edad y de la violencia contra las mujeres mayores, visibilizando también la violencia sexual. Por otro lado, aquellas cuestiones vinculadas a los derechos a la seguridad y protección social. Por último, fomentar la participación equitativa de las mujeres mayores en las comunidades, reconociendo la importancia de su rol en el desarrollo de las mismas (CEPAL, 2021). Respecto del tema de los cuidados, es importante promover la desfeminización en la esfera de la profesionalización de esta tarea.

“ Combinar el género y la edad tiene un efecto multiplicador que puede contribuir a la comprensión de las vidas de las mujeres. Implica reconocer que el envejecimiento femenino es diferente al masculino y que, con frecuencia, conlleva un doble riesgo para las mujeres, derivado de su género y de su edad (Posner, 1977, en Huenchuan, p. 15).

A su vez, las discriminaciones basadas en los géneros afectan directamente en la expectativa de vida de las personas travesti trans, que se promedia en 40 años. Esto se produce por la trama de vulneraciones y violencias que operan sobre estas identidades desde temprana edad, y que terminan impidiendo su derecho a envejecer. En este sentido, las personas travestis trans mayores de 40 años son consideradas ‘sobrevivientes’ y es por eso imprescindible que los diseños de las políticas públicas trasversalice la perspectiva de géneros y diversidad en el Sistema de Protección Integral de Derechos.

## 1.1 Pensar las familias desde una perspectiva de género y diversidad

El concepto de familia también es una construcción cultural que se ha ido transformado a través del tiempo. Las familias, al igual que las personas y los grupos sociales, están atravesadas por relaciones de género y la diversidad. En este sentido, es importante problematizar las concepciones tradicionales de familia y los modos en que estas concepciones influyen en los lineamientos que asumen las políticas y las intervenciones dirigidas a estas.

“ Las familias son parte de procesos sociales que involucran “las dimensiones productivas y reproductivas de las sociedades, los patrones culturales y los sistemas políticos” (Jelin, 2008: 3).

Desde la modernidad la familia nuclear patriarcal, basada en la heterosexualidad obligatoria que asume un prototipo de hombre adulto-padre-proveedor y una mujer adulta-madre-ama de casa, se ha impuesto como modelo normativo y hegemónico (Jelin). En este sentido, siempre que un modelo se instituye como ‘normal’ o ‘natural’, otras modalidades familiares o experiencias vinculares son estigmatizadas. Sin embargo, gracias al avance en la organización de los feminismos, las diversidades y la consiguiente conquista de derechos, en la actualidad se reconocen y se han incorporado en los marcos normativos diversas formas de establecer lazos y construir familias.

Según el artículo 7 de la Ley n°26061 y su Decreto reglamentario n°415/2006, son familia de los niños, niñas y adolescentes tanto sus progenitores como “las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada” y que deben considerarse parte de la familia “a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente,

---

vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección” (2005, Art.7).

En relación con los cambios que introduce el nuevo Código Civil y Comercial (2015), es importante recuperar el espíritu “democratizador” de las relaciones familiares que este introduce, con el consecuente reconocimiento de derechos de las personas en este ámbito que no estaban regulados previamente.

Los nuevos conceptos jurídicos que se introducen recogen los avances producidos en materia de derechos como el matrimonio igualitario o el derecho a la identidad de género. Así, y en consonancia con las nuevas realidades sociales y la expresión de nuevos roles y modos de vinculación, el CCyC concibe una pluralidad de formas de vivir en familia, respetando y regulando los derechos de las personas que las conforman, entendiendo que la familia como concepto jurídico no está dada por la naturaleza sino por la cultura y que es, por lo tanto, diversa y cambiante.

Destacamos la importancia de concebir la diversidad familiar no sólo en torno a sus múltiples configuraciones, sino también a los roles y estereotipos de género que podrían cristalizarse si no son desnaturalizados a la hora de pensar las intervenciones estatales, profundizando brechas de género.

## CAPÍTULO 2

# Políticas públicas con perspectiva de género y diversidad

La **perspectiva de género** es una categoría teórica y una posición política que permite analizar la construcción social de los géneros, sus roles, sus relaciones mutuas y las dinámicas que entre ellos se generan en contextos determinados.

Implica evidenciar y analizar las relaciones sociales de poder entre mujeres, varones y de todas las identidades de género como parte constitutiva de todos los procesos y problemáticas que atañen al bienestar social en su conjunto. Este concepto reconoce la posición relativa que tienen las personas en la sociedad en relación con una trama de poder determinada que jerarquiza lo masculino sobre lo femenino, determina a la heterosexualidad como la norma que rige nuestras relaciones y refuerza la perspectiva binaria (hombre/mujer). Esta perspectiva se propone también buscar alternativas y nuevas formas de ampliar el acceso al ejercicio pleno de derechos para todas las personas (MDS, 2021).

A partir del concepto de **género** y de **relaciones de género** como relaciones de poder (asimétricas y jerárquicas), la perspectiva de género nos permite entender cómo las desigualdades se fueron construyendo a lo largo del tiempo, los motivos que las generaron y cuáles son las lógicas que permiten su reproducción, así como los modos en que esas desigualdades redistributivas generan accesos desiguales a bienes, servicios y oportunidades, y también generan discriminación y diversas formas de violencia.

Lo que se observa e intenta revertir desde esta mirada son las diferentes jerarquizaciones sexo – genéricas presentes en la sociedad, ya que esto da lugar a que las personas construyan su subjetividad y configuren sus trayectorias vitales de manera diferencial y desigual según el lugar que se ocupa en esas jerarquías de género.

En este sentido, la perspectiva de género implica necesariamente una **mirada interseccional** que reconoce que las desigualdades de género se entrelazan con otro conjunto de relaciones de poder que también afectan a las personas en sus trayectorias de vida de manera situada. Este entrecruzamiento de factores y situaciones de vida, como la discapacidad, la edad, la pertenencia cultural y de clase, entre otros, son también parte de dispositivos de desigualdad como el adultocentrismo, el viejismo, el capacitismo, el indigenismo. Cuando se reúnen, suelen profundizar las vulneraciones de derechos. Es así que la perspectiva interseccional propone una praxis política articuladora con capacidad para diseñar abordajes integrales.

Por su parte, las **políticas públicas** consolidan y ponen en práctica la concepción sobre la sociedad y sobre el modelo de desarrollo que el Estado quiere alcanzar a través de la gestión pública. Como tal, las políticas públicas son instrumentos para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía y se manifiestan como ámbitos de diálogo, intercambio, debate y



---

participación política entre los distintos actores de la sociedad. En tanto parte de un proceso social, las políticas públicas configuran un campo en permanente disputa.

Como conjunto de acciones, las políticas públicas manifiestan la específica modalidad de intervención que el Estado asume respecto de una cuestión pública determinada. Esto quiere decir que las políticas públicas no son neutrales, sino que, por el contrario, responden a proyectos políticos y sociales determinados y por lo tanto a perspectivas específicas que pueden tender a generar políticas regresivas o políticas transformadoras y de ampliación de derechos. El diseño de políticas transformadoras requiere hacerse preguntas que permitan reconocer, redistribuir y desarmar roles de género.

En este sentido, los avances de los feminismos y de las transformaciones culturales en curso exigen que las políticas públicas reconozcan e incorporen estas nuevas demandas en su agenda. En consonancia con el compromiso del Estado Argentino para el cumplimiento el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible que pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, la transversalización de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas es indispensable para fortalecer los marcos normativos respetuosos de los derechos humanos.

“ El enfoque de género pretende evidenciar las relaciones de poder entre los géneros y las desigualdades que producen y brindar un marco de acción para el diseño, gestión y evaluación de la política pública” (ELA, MDS, 2020:7).

Se trata entonces de considerar desde la etapa de diseño y elaboración el impacto diferencial que las políticas tienen sobre los distintos colectivos, reconociendo que la estructura social patriarcal genera desigualdades basadas en el género al jerarquizar lo masculino, determinar a la heterosexualidad como el modo normativo y al imponer una organización binaria que desconoce la existencia de otras identidades posibles.

Cuando la política pública desconoce las desigualdades basadas en el género, las reproduce. Por el contrario, cuando el Estado logra incorporar la perspectiva de género en la definición de los asuntos o problemáticas de intervención política e incluye estrategias de participación ciudadana para el diseño de políticas públicas, ocurren grandes transformaciones.

### **Políticas sensibles al género**

Dentro de las políticas sensibles al género se distinguen las políticas de acción afirmativa, las políticas para las mujeres y las políticas con perspectiva de género, y las políticas de transversalización de género.

Las **acciones positivas** refieren a las estrategias orientadas a construir la igualdad de oportunidades con medidas específicas y temporales para revertir discriminaciones y vulneraciones instauradas en las prácticas sociales. Esto quiere decir que los objetivos de estas acciones se orientan directamente a cerrar o achicar brechas de género, deconstruir roles o estereotipos y equiparar las oportunidades entre los géneros. Son acciones

temporales y correctoras y como tales están destinadas a ejecutarse en un período de tiempo determinado hasta el logro de sus metas para, eventualmente, dejar de ser necesarias.

Por su parte, entre las políticas para las mujeres y las políticas con perspectiva de género la diferencia es el abordaje sobre las desigualdades, mientras que las políticas de transversalización promueven la igualdad entre los géneros en todos los sistemas y las estructuras, en todas las políticas, los procesos y los procedimientos, en la organización y su cultura, en las formas de ver y hacer (Rees, 2005). Además, la transversalización se orienta a la transformación de los estándares y estereotipos asociados a lo masculino y femenino, a dar cuenta de las múltiples desigualdades que se imbrican con el género y a transformar los paradigmas reconociendo el papel primordial del Estado en la construcción de las condiciones de igualdad.



La transversalización de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas para infancias, adolescencias y personas mayores no refiere a una “cuestión de mujeres”, por el contrario, asume el reconocimiento de la diversidad de identidades sexo-genéricas a lo largo de toda la vida, su posición desigual en el sistema social y sus necesidades interseccionales y situadas.

## 2.1 El ciclo de las políticas públicas

Las políticas públicas tienen un ciclo vital que se compone de distintas instancias o momentos. Acorde a la normativa vigente, la transversalización de la perspectiva de género debe ser contemplada en el diseño de todas las políticas sin excepción, y en todas las etapas de su desarrollo.

Si bien en este material se focaliza en las instancias de diagnóstico y diseño, podemos reconocer por lo menos cuatro momentos para el desarrollo de la política pública, en todos ellos es necesario incorporar la perspectiva de derechos, género y diversidad.

### 1. Análisis diagnóstico o identificación

Comprende la instancia en que una cuestión social pasa a formar parte de la agenda pública y puede surgir de pujas y demandas articuladas que involucran a varios actores.

Se trata del momento en que el Estado toma la decisión (o no) de conceptualizar a la cuestión en agenda como un problema o cuestión pública para abordar o intervenir.

En este momento del ciclo de la política, que es resultado de procesos de diálogos y negociación, la transversalización de la perspectiva de género permite reconocer las desigualdades generizadas que se presentan en la cuestión pública a abordar.

### 2. Diseño

Es la instancia en la que se define la perspectiva de abordaje, el modelo de intervención sobre la cuestión pública referida y se planifican los objetivos, las metas, los recursos a

---

disposición y los actores políticos que participarán de la estrategia. La planificación es fundamental para el diseño ya que permite asignar los recursos en función de cumplir con las metas y objetivos propuestos.

En esta etapa se presentan distintas alternativas de abordaje y a través de un proceso de intercambio se valora su impacto y se define la mejor alternativa: para ello se puede promover la participación de las y los actores involucrados en la elaboración del diseño. También aquí se construyen los indicadores que servirán durante la implementación de la política pública y al final del ciclo para realizar la evaluación correspondiente.

### **3. Implementación**

Es la instancia en la que se ponen a disposición los recursos necesarios (humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros) para llevar a cabo las actividades planificadas en el diseño de la política pública y cumplir con los objetivos formulados.

Para tener en cuenta la dimensión de género y diversidad en esta etapa es importante generar la participación de representantes del colectivo de mujeres, niñas, adolescentes y personas LGTBIQ, que puedan dialogar con la propuesta, lo que permitirá tener en cuenta los aspectos que están siendo problematizados para el avance en la igualdad de derechos.

### **4. Evaluación**

Se ejecuta durante todo el proceso de implementación y en la instancia final del ciclo de la política. Permite revisar el estado de la cuestión pública abordada, la utilización de recursos y el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

Para que la evaluación de cuenta también del avance en la igualdad de género que se logra a través de la política pública, es necesario que los indicadores de evaluación tengan en cuenta indicadores diferenciados de género y diversidad y de los aspectos específicos de la temática abordada en su relación con la igualdad de género y la prevención de las violencias.

## **2.2 Avances en la aplicación de la perspectiva de género y diversidad en la SENAF**

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas de la SENAF se ha dado gradualmente en las dependencias y áreas que la componen. Vale destacar que, en muchos casos, esto fue a través del esfuerzo de trabajadoras feministas, del movimiento de mujeres y de la diversidad sexual, que lo hicieron tejiendo lazos entre sí y contribuyeron a la construcción de una agenda de género en el organismo. Este trabajo colectivo, sumado a la decisión política de un Estado que busca transformar, confluyeron en la creación de la Comisión Técnica y Transversal de Géneros y Diversidad que realiza este documento.

En este punto es importante reconocer los avances que se dieron y constituyen la base para pensar en una transversalización de la perspectiva en el sentido previamente definido, a fin de dar cuenta de esas experiencias y preguntarnos cómo profundizar los cambios referidos.

En materia de **análisis diagnóstico**: la creación de líneas de trabajo específicas frente a una creciente demanda de información y espacios de reflexión sobre la temática. En esta línea, se distinguen la publicación de documentos y de campañas de difusión.

Respecto al **diseño**, otro aspecto importante han sido las articulaciones institucionales con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas que trabajan en la temática y aportaron nuevas miradas a la Secretaría.

En el plano de **evaluación** de políticas: se realizaron modificaciones a políticas ya existentes que se adaptaron a las normativas vigentes y de las situaciones en territorio. Se han realizado también modificaciones técnicas y conceptuales en trabajos de investigación y relevamientos, cuidando especialmente el uso del lenguaje.

## 2.3 Planes, programas y proyectos

Las políticas públicas, como campo de disputa, remiten a procesos sociales y políticos que se ejecutan operativamente a través de planes, programas y proyectos. Se trata en definitiva de procesos de concertación social en los que se crean consensos y negociaciones sobre propósitos colectivos.

**La transversalización de la perspectiva de género con un enfoque de interseccional en planes, programas y proyectos atañe a todas las instancias de la política pública en todos los niveles del Estado** y, como sugiere Silvia Elizalde, “posibilita y habilita, aunque no garantiza, el desarrollo de insumos y de herramientas que contribuyan a la promoción de derechos de las infancias, adolescencias y mujeres” (2020).

Los *planes* constituyen una herramienta de planificación que reúne un conjunto de programas. A través de la formulación de un documento técnico con principios orientadores, los planes definen los objetivos de la política pública, sus metas y las acciones que se desarrollarán a través de sus programas.

Los *programas*, en cambio, reúnen un conjunto de proyectos con los mismos objetivos y les brinda un marco institucional para la asignación de recursos estableciendo las prioridades de la intervención (CIPPEC, UNICEF: 2012).

Los *proyectos* operan “como la unidad mínima de asignación de recursos para el logro de uno o más objetivos específicos” (CIPPEC, UNICEF, 2012:14). En los proyectos definimos la población de la política pública, los lugares de intervención y establecemos los tiempos estimados de inicio y finalización de la implementación.



¿Cómo relevamos los asuntos públicos sobre los que intervenir? ¿Generamos instancias participativas con las poblaciones con las que trabajamos?

¿Observamos los roles y mandatos de género al momento de diseñar una política pública? ¿Interpelamos a las masculinidades? ¿Hay diferencias

---

en cómo afecta la situación sobre la que intervenimos a las chicas y los chicos? ¿Y sobre las niñas trans y adolescencias trans? ¿Y sobre poblaciones racializadas o minorizadas?

En nuestro escenario de intervención ¿se presentan diferencias generacionales?

Los recursos que tenemos a disposición ¿se orientan específicamente a reducir brechas de género?

En el diseño de la política ¿visibilizamos y consideramos la diversidad cultural y/o étnica?

Nuestras propuestas ¿son accesibles para las personas con discapacidad?

## 2.4 Construcción participativa de políticas públicas

Cuando el propósito de las políticas públicas tiene como eje transversal el fortalecimiento de la ciudadanía, **es fundamental la participación de los sectores y actores involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de dichas políticas.**

“ He aquí, entonces, una de las cuestiones que desde nuestro lugar de adolescentes queremos pedirle a cada uno/a de ustedes, quienes hoy trabajan a favor de la protección y promoción de nuestros derechos: necesitamos enfáticamente que se nos respete de manera íntegra, en nuestra identidad y en las elecciones que vamos tomando en nuestras vidas. El enfoque de la diversidad, en especial de género, nos permite conocernos y expresarnos. Tenemos y debemos ser capaces de abrirnos entre todos y todas, ser más empáticos con lo que a otros les pasa” (Consejo Consultivo de Adolescentes de la SENAF, 2022).

La participación en las políticas públicas contribuye a un rol activo de la ciudadanía como instancia fundamental de construcción democrática, y permite abandonar paradigmas tutelares que limitan a las personas a una posición de destinatarios y destinatarias pasivas que no tienen poder de decisión. Por el contrario, la construcción participativa dinamiza las políticas públicas, contribuyendo a crear resoluciones y propuestas creativas donde el diagnóstico de la problemática social se formula desde las prioridades locales y por lo tanto colabora al involucramiento de las y los distintos actores sociales en su implementación.

“ El aporte se hace realmente significativo y eleva la calidad del proceso cuando no se reduce a una simple consulta de opinión o a una mera información, sino que involucra la toma de decisiones de manera compartida a través de prácticas basadas en lo multiactorial y multisectorial” (Uranga, 2016:216).

En este sentido, la construcción participativa de las políticas públicas fortalece su carácter local y favorece el diagnóstico de las problemáticas sociales desde una perspectiva interseccional, capaz de tener en cuenta la manera en que las desigualdades se entrelazan en ese momento y ese lugar para así poder revertirlas con propuestas y diseños situados.



durante el 2021 la SENAF conversó con adolescentes sobre sus temáticas en agenda y a partir de esos encuentros se diseñó el **Revincular?**

Se trató de un programa de revinculación de adolescentes a la escuela secundaria que tuvo participación de las y los adolescentes en su diseño y también en su implementación a través de estrategias entre pares.

## 2.5 Presupuestos

Los presupuestos son herramientas para organizar, movilizar y asignar los recursos públicos. Como tales, sirven para concretar las políticas públicas y se definen en función de establecer diagnósticos situacionales, prioridades, y medios estratégicos para responder a las necesidades identificadas en la sociedad.

Al igual que las políticas públicas, **los presupuestos no son neutrales al género**, son, en definitiva, herramientas de gobierno (Ministerio de Economía, 2021). **Transversalizar la perspectiva en la elaboración de los presupuestos es una manera de reducir discriminaciones y brechas basadas en los géneros.**

“ Cuando los efectos sociales y económicos perseguidos por un presupuesto se orientan a revertir desigualdades estructurales, este presupuesto constituye también una herramienta de transformación del Estado y de la vida social” (Ministerio de Economía, 2021:16).

En la elaboración de **presupuestos con perspectiva de género** se definen los efectos que se buscan sobre las variables sociales y económicas en juego y “se planifican los medios y recursos para alcanzar estos efectos” (Ministerio de Economía, 2021:16). Esto incluye por un lado la asignación de los recursos y por el otro el diseño de los indicadores. En ambas etapas la perspectiva de géneros desde un enfoque interseccional permite identificar necesidades y elaborar estrategias para la correspondiente asignación de recursos, contemplando el cruce de las variables que afectan a las poblaciones destinatarias.

En este sentido, **construir presupuestos con perspectiva de géneros para las políticas públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes, para las familias** en un sentido amplio de su concepción y para las personas mayores, resulta un esfuerzo por orientar los recursos de la administración pública, asimilando en dicha distribución y administración, los preceptos del marco normativo nacional e internacional para la promoción y protección de los derechos humanos de las infancias, adolescencias y de las vejeces.

---

En definitiva, **para concretar la perspectiva de derechos y géneros es fundamental que las políticas públicas encuentren una expresión formal a través de los presupuestos.**

Cuando logramos que esto suceda avanzamos en la construcción de igualdad y aportamos a reducir las brechas vinculadas a los roles y estereotipos de géneros. Por su parte, los presupuestos sensibles al género deben también poder contemplar la interseccionalidad de las experiencias vitales sobre las que se interviene. Se trata en definitiva de materializar la perspectiva interseccional, siendo capaces de construir políticas públicas para la diversidad de experiencias y de las múltiples trayectorias vitales.

En un mismo sentido, en el **diseño de indicadores** es fundamental que estos puedan reflejar el impacto que el programa o proyecto tiene en la población destinataria de la política pública y que también permitan observar el efecto generado por la asignación de recursos, contemplando el tipo de recurso y su distribución.

“ La construcción de indicadores que miden las brechas de género es fundamental para el análisis del impacto de las políticas públicas sobre ellas” (Ministerio de Economía, 2021:8).

El diseño de indicadores contribuye a construir matrices o parámetros de evaluación de las acciones y alcances de nuestras políticas públicas en consonancia con los objetivos, metas y plazos estipulados en el diseño. Con tales fines, la política pública debe contar con indicadores de corto y mediano plazo, que se orientan a evaluar el proceso de implementación de la misma, y de mediano y largo plazo.



Cuando construimos indicadores en presupuestos sensibles al género ¿qué otras variables consideramos? ¿cómo ponemos en diálogo las variables de género con las distintas generaciones?

¿Reconocemos la discapacidad a través de nuestras políticas públicas cuando estas no se orientan específicamente a personas con discapacidad? ¿Son nuestras políticas públicas accesibles? ¿Contribuyen a cerrar brechas capacitistas?

¿Qué ocurre con las identidades indígenas, marronas y originarias? ¿Son nuestras programas y proyectos sensibles a esta interseccionalidad?

## CAPÍTULO 3

# Principios rectores para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño o revisión de acciones, proyectos y programas

Cuando se realiza el diseño de una política, o se revisa un diseño elaborado con anterioridad, es importante **preguntarnos si reconocemos o incluimos un análisis de género e interseccionalidad en la fundamentación y en los objetivos, así como si se contemplan medidas, procesos y recursos específicos para avanzar en esta dirección.**

“ En materia de política pública el enfoque de género debería formar parte desde la definición de los objetivos hasta la selección de los recursos requeridos. En este sentido, hacer una lectura atenta sobre la situación problemática a resolver implica también tener en cuenta el impacto diferencial que las políticas e intervenciones tienen sobre los distintos colectivos. Asimismo, elaborar indicadores y un diagnóstico certero sobre la situación de la población destinataria mediante la desagregación de datos y dimensiones que consideren al género y sus diferentes expresiones y condiciones de vida, son elementos fundamentales para lograr un enfoque integral y respuestas de más largo plazo que contribuyan a generar mayores logros en materia de igualdad e inclusión” (ELA, MDS, 2020: 16).

Una primera cuestión a contemplar es si se retoman **los marcos normativos internacionales y nacionales vinculados a la protección integral de derechos desde una perspectiva de género y diversidad.** En algunas líneas o políticas específicas, será central también incluir la participación de niñas, niños y adolescentes, así como contemplar la articulación con actores locales, ámbitos gubernamentales y organizaciones vinculadas a la igualdad de género.

La **formación en perspectiva de género y diversidad de los equipos encargados del diseño o revisión de proyectos, programas y planes** es central a la hora de contemplar estas cuestiones, e incluso de revisar aquellas presunciones que, aún sin intención, puedan reproducir o desconocer factores estructurales de desigualdad que operan en cada contexto.

Desde nuestro lugar, es posible aportar el desarrollo de políticas públicas que posibiliten la construcción de nuevas subjetividades e identidades, más libres y diversas.



---

Algunos aspectos a considerar y analizar tienen que ver con los modos y los ámbitos en que los géneros, en diferentes etapas vitales, se relacionan y participan, tales como el hogar, la comunidad, las instituciones, entre otros.

A fin de tener mayor conocimiento sobre estas cuestiones, una herramienta fundamental es la utilización de **información actualizada, sistematizada a través de investigaciones o datos estadísticos de referencia**. Esto es imprescindible para que la construcción de **políticas públicas sea basada en evidencia** y también para superar aquellos preconceptos que condicionan nuestras miradas.

¿Cómo pensamos estos datos a la hora de diseñar una política? ¿Contamos con suficiente información? ¿Tenemos en cuenta la información disponible en clave de género a la hora de pensar determinada problemática?

Es importante destacar que la protección universal de la infancia no debe soslayar las condiciones de desigualdad estructural, no solo en términos de género, sino de intersección de otros múltiples factores de desigualdad, que atraviesan a las infancias.

“ Los estudios sobre interseccionalidad muestran que la desigualdad que sufren las mujeres respecto a los hombres se acentúa o suaviza dependiendo de su intersección con otras formas de desigualdad. En este sentido, la desigualdad de género ha de entenderse dentro de un marco de desigualdades múltiples” (OXFAM, 2018:18).



**Algunos ejemplos concretos vinculados a infancias, adolescencias, personas adultas mayores y familias, podríamos preguntarnos:**

¿De qué modos la violencia hacia niñas, niños, adolescentes y personas mayores está atravesada por el género y por la intersección con otros factores de desigualdad?

¿De qué modos las tareas de cuidado y domésticas afectan a las niñas, adolescentes, mujeres y diversidades de manera particular, ya que suponen la ocupación en un trabajo fuertemente feminizado e invisibilizado que limita sus oportunidades y acceso a derechos?

¿Cómo contemplamos los estereotipos de género contruidos socialmente y promovemos políticas que tiendan a revertirlos? ¿Cómo romper con el imaginario de la infancia ideal en relación con los estereotipos de género?

¿Cómo promovemos la participación equitativa en términos de género en las adolescencias, contemplando que hay desigualdades estructurales que tienden a limitarla?

¿De qué manera podemos aportar a la prevención de la discriminación y violencias hacia la diversidad sexual y de género en el ámbito familiar,

comunitario, escolar, en entornos digitales, en el espacio público, en dispositivos de cuidado alternativo, en el sistema penal juvenil?

¿De qué modos la socialización de género y la construcción socio cultural de la masculinidad afecta a los niños y adolescentes varones? ¿Cómo influyen los factores de vulnerabilidad en la exposición a la violencia institucional?

¿Cuáles son las estrategias posibles para desfeminizar el universo de quienes se forman o dedican a los cuidados?

¿Cómo contemplamos las particularidades de la población adulta mayor en relación al género y la diversidad en las políticas destinadas a este grupo?

### 3.1 Construcción de indicadores desde la etapa de diseño

“ Un indicador es una variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar los resultados de un organismo de desarrollo” (DAC & OCDE, 2010)

Antes de construir los indicadores, deben establecerse los objetivos y las metas que constituyen aquello que se medirá. Por lo tanto, los indicadores deben pensarse con el mismo diseño de la política pública. Si bien esta Guía se centra en la etapa de diseño de políticas públicas, el ciclo de las mismas no es lineal ni avanza en un solo sentido, sino que cada etapa está vinculada con las otras y es por eso que en estas instancias también debe pensarse la forma en la que se evaluará la política.

**La transversalización de la perspectiva de género en el diseño o revisión de acciones, proyectos, programas y políticas requiere no sólo de la elaboración de contenidos específicos, sino también del reconocimiento del rol de la información en este proceso y la construcción de indicadores que nos permitan dar seguimiento a la gestión desde su inicio y evaluar sus resultados a corto, mediano y largo plazo.** Se trata de dar pasos para vincular debates, avances normativos y conceptuales descriptos anteriormente con la necesidad de su incorporación en la política social y en el ámbito de la estadística.

#### Indicadores de género

Como ya mencionamos, **los indicadores son expresiones cuantitativas y cualitativas que nos ayudan a comprender un fenómeno y, en consecuencia, tomar decisiones informadas que mejoren los resultados de las políticas públicas.** Para diseñar los indicadores debemos tener en claros los objetivos y, por lo tanto, saber qué resultados buscamos medir.

---

De acuerdo con CEPAL (2015: 29), los indicadores constituyen “La especificación cuantitativa y cualitativa para medir el logro de un objetivo, aceptada colectivamente por los involucrados en el proyecto como adecuada para lograr el objetivo correspondiente” (CEPAL, 2015: 29). Este punto destaca la relevancia de la construcción participativa de los programas de gobierno desarrollada en el apartado 2.4, poniendo foco en el consenso sobre lo que se mide para fortalecer la credibilidad de los resultados en todas las etapas del proyecto o política. Vale recordar que, para que la participación sea real, todas las partes involucradas deben contar con la información necesaria para hacerlo. En el caso de las políticas públicas de infancia y adolescencia con perspectiva de género, esto requiere de la sensibilización específica en torno a estas temáticas.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL) define tres grandes grupos de indicadores en este sentido. En primer lugar, el relacionado con la **autonomía económica** que se desagrega en distintos indicadores específicos tales como población sin ingresos propios por sexo, tiempo de trabajo no remunerado según ingresos propios por sexo, Índice de feminidad en hogares pobres, entre otros. El segundo grupo se denomina **autonomía en la toma de decisiones** y se compone de indicadores vinculados a la proporción de escaños ocupados por mujeres en los gobiernos locales, al porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales, a la cantidad de mujeres en los gabinetes ministeriales, etc. El tercer conjunto de indicadores se refiere a la **autonomía física** y está conformada por el indicador acerca de la maternidad en adolescentes, matrimonio infantil, mortalidad materna, feminicidio, entre otras cuestiones. Si bien en su mayoría estos indicadores refieren a mujeres adultas y no a las infancias, es pertinente conocerlos para contar con un marco general que nos ayude a elaborar indicadores propios.

Como fue mencionado, existen **indicadores de tipo cuantitativo y cualitativo**. A fin de comprender la diferencia, tomamos como ejemplo un programa actual de la Secretaría como el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Así, un indicador cuantitativo brindaría el número de mujeres, varones y personas con identidades disidentes que son titulares de derecho del programa. Ese dato podríamos obtenerlo a partir de registros administrativos preexistentes o susceptibles de ser modificados con el objetivo de relevar la identidad de género de les titulares de derecho. Por su parte, un indicador cualitativo implicaría la elaboración de una nueva dimensión que nos permita indagar, por ejemplo, sobre la experiencia en el programa según el género de sus titulares. En ese caso, conoceríamos dimensiones subjetivas del impacto de la política en cuestión con la posibilidad de saber, por ejemplo, si hay variaciones de acuerdo al género.

Con este ejemplo podemos observar que, mínimamente, existen dos tipos de fuentes de información: la información susceptible de ser tomada desde los registros administrativos (primer caso) e información que requiere ser relevada mediante registros diseñados específicamente para ello (segundo caso).

En ambos casos, **resulta clave tener en cuenta la dimensión del género autopercebido a la hora de recopilar información para caracterizar la población destinataria** de una política o participante de una actividad, siempre que fuera posible. Para ello, es necesario ampliar las categorías binarias que implica la variable sexo y proponer categorías que

permitan el reconocimiento de las identidades de género autopercebidas, tarea que desde los distintos programas de SENAF se ha implementado paulatinamente.

Además de favorecer el conocimiento sobre la población en cuestión, la inclusión de estas categorías permite visibilizar a las identidades históricamente excluidas y adecua las políticas públicas a las leyes vigentes.

### ¿Cómo relevar géneros?

A fin de homologar criterios en los registros de SENAF, sugerimos utilizar las categorías propuestas por INDEC (2022):

- Mujer cis
- Varón cis
- Mujer trans/travesti
- Varón trans/masculinidad trans
- No binario
- Otra identidad/ninguna de las anteriores

Resumiendo, los indicadores nos permiten revisar información seleccionada para la evaluación y el diseño de políticas públicas. Estas **herramientas son centrales para focalizar los principios rectores al momento de abordar las problemáticas vinculadas a la perspectiva de género y diversidad y a confeccionar las acciones posibles para resolver dichas cuestiones.**

“ La recolección y análisis de información a través de indicadores con perspectiva de género y diversidad sexual permite hacer varias “lecturas” sobre los programas, orientadas a identificar y analizar si abordan o no las desigualdades de género, es decir, si los programas fueron diseñados desde esta perspectiva; cómo se abordan las desigualdades a través del análisis de sus acciones y también de sus resultados –productos, efectos e impactos– en mujeres, varones y LGBTIQ+. Esta lectura que aportan los indicadores elaborados con dicho enfoque también puede brindar elementos orientadores para la redefinición de sus objetivos y acciones, poniendo en foco el abordaje de las desigualdades de género” (MDS, 2021: 6).

---

## CAPÍTULO 4

# Legislación con mirada de género y diversidad

Para transversalizar la perspectiva de género y diversidad en las políticas públicas es fundamental conocer la legislación que regula y brinda los marcos de acción e intervención correspondientes. Para ello, se comparten los principales lineamientos y objetivos del marco normativo internacional y nacional, con el fin de identificar y reconocer la institucionalidad construida como puertas de entrada para que los derechos sean efectivos.

## Marco Normativo Internacional

**Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, 1979). En esta Convención, considerada como la carta internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas, se define qué es la discriminación directa e indirecta contra ellas y se establece un programa de acción para su erradicación a partir de la promoción de leyes y políticas públicas específicas tendientes a revertir prácticas culturales y estructuras de poder en pos de alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros. La Convención fue aprobada por las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Es el segundo tratado de la ONU con mayor cantidad de ratificaciones, 188 países se obligaron a cumplirlo, lo que le otorga un poderoso mandato. La Argentina la aprobó mediante la Ley 23.179 en 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional junto con otros instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 75, inc. 22, CN).

**Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** (1989): La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Esta convención constituye un cambio de paradigma/enfoque en la concepción de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y como protagonistas de las relaciones sociales entre pares, en forma intergeneracional o ante las instituciones. Los principios rectores son: la no discriminación; el interés superior del niño/a; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho la participación y a ser escuchado/a. También se enfatiza que el Estado debe garantizar activamente la protección de la unidad familiar, a excepción de cuando esto vulnere el interés superior del niño. Los Estados parte deben reconocerlos y comprometerse para garantizar los derechos que se enumeran en los 54 artículos. La Argentina ratificó la CDN en el año 1990 y en 1994 la incorporó a la Constitución Nacional.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Belém do Pará, 1994). La Convención refuerza la noción de la CEDAW, entendiendo a la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Así, compromete a los Estados a garantizar y defender los

derechos de las mujeres a vivir sin las violencias que atentan contra su integridad física, sexual y psicológica, a través de mecanismos de protección que deberán desarrollar en pos de este objetivo. Otro punto a destacar es que aborda la violencia tanto en el ámbito público como en el privado y que reconoce que las relaciones de poder entre hombres y mujeres son históricamente desiguales. **Plataforma de Beijing (1995)**: Según Naciones Unidas, este documento es considerado como uno de los planes más progresistas para promover los derechos de las mujeres. Para ello establece una serie de objetivos y medidas concretas que contribuyan al progreso de las mujeres y a la igualdad de género en el marco de las siguientes esferas: la mujer y el medio ambiente; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; la niña; la mujer y la economía; la mujer y la pobreza; la violencia contra la mujer; los derechos humanos de la mujer; educación y capacitación de la mujer; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; la mujer y la salud; la mujer y los medios de difusión; y la mujer y los conflictos armados.

**Plataforma de Beijing (1995)**. Según Naciones Unidas, este documento es considerado como uno de los planes más progresistas para promover los derechos de las mujeres. Para ello establece una serie de objetivos y medidas concretas que contribuyan al progreso de las mujeres y a la igualdad de género en el marco de las siguientes esferas: la mujer y el medio ambiente; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; la niña; la mujer y la economía; la mujer y la pobreza; la violencia contra la mujer; los derechos humanos de la mujer; educación y capacitación de la mujer; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; la mujer y la salud; la mujer y los medios de difusión; y la mujer y los conflictos armados.

**Principios de Yogyakarta (2006)**: Es una declaración de derechos humanos que expresa los derechos generales de las personas LGBTIQ+. Son 29 principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género. Los mismos orientan la aplicación de los derechos humanos a partir de estándares internacionales básicos para evitar la violación de esos derechos, y establecen a su vez la obligación primordial que tienen los Estados de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos.

**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**: La Convención define a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Apela a la reducción y eliminación de aquellas barreras que impiden a las personas con discapacidad el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales vulnerados. Compromete a los Estados parte a tomar medidas inmediatas al respecto en las siguientes dimensiones que abarcan a la garantía de derechos para este grupo y a la toma de conciencia y sensibilización por parte de la sociedad en su conjunto.

**Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores (2015)**: La Convención resalta que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Esto lo hace con

---

énfasis en la equidad e igualdad de género a lo largo de toda la vida. Además de comprometer a los Estados a la adopción de medidas efectivas, menciona la participación de la familia y la comunidad para la integración, cuidado y atención de las personas mayores en la sociedad.

## Marco Normativo Nacional

**Principio de igualdad y no discriminación:** El derecho de igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Este principio se aplica a todas las personas en diferentes ámbitos como el trabajo, pero adquiere particularidades en grupos históricamente vulnerados, como las mujeres y las infancias, sobre quienes existen instrumentos jurídicos específicos para la protección de sus derechos.

Dado que históricamente tanto las mujeres como las infancias han visto limitada su posibilidad de ejercer la ciudadanía y los derechos, es importante hacer una lectura comparada y complementaria de las normativas destinadas a su protección específica (como son la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), sobre todo en lo que hace a la interpretación de este principio.

### **Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación**

**Responsable (2002):** Propicia, entre otras cuestiones importantes, el acceso a información e insumos para la utilización de métodos anticonceptivos y el acceso a la interrupción legal del embarazo. Esta política pública favorece las posibilidades de participación de las niñas y adolescentes mujeres, personas no binarias y varones trans con capacidad de gestar, ya que los embarazos no deseados en la adolescencia, la falta de información y recursos oportunos y adecuados acerca de la sexualidad como un derecho y los métodos anticonceptivos, restringen las posibilidades de participación.

### **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes**

**(2005):** Con la puesta en vigencia de esta ley se incorporan y adaptan a la realidad de nuestro país los principios consagrados en la CDN, lo que supone un cambio de perspectiva en la consideración de la niñez y la adolescencia, orientando las políticas públicas en el marco de un nuevo paradigma centrado en el enfoque de derechos. Este paradigma nos plantea la necesidad de seguir avanzando y profundizando la inclusión de niños, niñas y adolescentes considerados como sujetos, con la capacidad de construir ciudadanía desde sus prácticas a partir del ejercicio de sus derechos, y situados en el contexto sociocultural en el que se relacionan con otros sujetos y con el Estado. Este cambio también implicó, y aún constituye un desafío, la necesidad de empezar a transitar y potenciar los cambios culturales necesarios, redefiniendo roles, espacios, prácticas y representaciones en relación con el lugar de niñas, niños y adolescentes en la vida social, cultural y política de nuestros territorios.

Además, hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación supone una concepción interrelacionada de la perspectiva de género y diversidad en el marco del enfoque de derechos. Es así que la CDN y la Ley 26.061 deben ser interpretadas y aplicadas en



permanente relación con las normativas que protegen los derechos de las mujeres y diversidades, así como en relación a las normativas que garantizan derechos específicos de las infancias y adolescencias como la Ley ESI, la Ley de Identidad de Género, entre otras.

**Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006):** La Ley de Educación Sexual Integral que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y establece el derecho de les estudiantes a recibir educación sexual integral desde el nivel inicial en todas las modalidades educativas, en establecimientos de gestión pública y privada.

En el año 2008 se establecen los Lineamientos Curriculares para los distintos niveles educativos con contenidos mínimos y herramientas pedagógicas y didácticas para su implementación de manera transversal en las distintas disciplinas y espacios cotidianos del ámbito educativo. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf)

Esta ley define la educación sexual integral como aquella que “articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos” (2006) y que involucra el abordaje crítico y contextualizado de 5 ejes conceptuales que se relacionan entre sí: el ejercicio de los derechos, el enfoque de género, el respeto por la diversidad, la valoración de la afectividad, y el cuidado del cuerpo y de la salud.

A 15 años de la sanción de la ESI como obligación del ámbito del sistema educativo, es preciso repensar y afianzar la noción de integralidad del sistema de protección de derechos y las incumbencias que esta integralidad asigna a los diferentes actores del sistema de protección a la hora de garantizar los derechos de manera articulada y corresponsable. La formación en educación sexual integral es una herramienta esencial para los equipos técnicos, profesionales y organizaciones sociales que trabajan en espacios educativos formales e informales, así como en ámbitos de salud, cuidado, juego y recreación, participación, etc., que trabajan cotidianamente con infancias y adolescencias.

Es fundamental afianzar las redes institucionales que posibiliten intervenciones articuladas entre el ámbito escolar y las áreas de género, niñez, salud y justicia a la hora de abordar situaciones complejas que muchas veces se detectan de manera temprana en el ámbito escolar, como ser abusos sexuales y violencias hacia niñas, niños y adolescentes.

**Ley 26.485 de Protección integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009).** La norma introduce la perspectiva de género ampliando el concepto de violencias por razones de géneros, posibilitando una mirada estructural que abarca los distintos tipos de violencias y los ámbitos en que se produce. Abre una perspectiva de abordaje necesaria a la hora de desarrollar políticas públicas dirigidas a infancias, adolescencias, personas adultas mayores y familias, pudiendo pensar las relaciones entre adolescentes mujeres, varones y de identidades sexo genéricas diversas, como escenario en el que se reproducen violencias y discriminaciones, y al mismo tiempo como materia de posibles cambios, revisiones, deconstrucción de lo socialmente establecido.

**Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010):** En julio de 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del



---

mismo sexo a nivel nacional. El artículo 2 de la Ley, conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario, establece que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo” (2010).

Esta ley es el resultado de campañas y luchas llevadas a cabo por las organizaciones LGBTIQ+, que van desde proyectos de leyes de unión civil a una serie de amparos y fallos judiciales.

**Ley 26.705. Modifica el Código Penal (2011):** Plantea que, en los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la prescripción cuenta desde la mayoría de edad de la víctima.

**Ley 26.743 de Identidad de Género (2012):** Es una ley de vanguardia en la región y en el mundo por despatologizar y desjudicializar a las identidades trans, ya que establece que la identidad de género es un derecho humano y esta se define como la vivencia interna y subjetiva de cada persona. Esto supone un cambio de paradigma que pone a las personas, su autonomía y voluntad en el centro, y desplaza la autoridad médica o judicial ya que no se requiere ni orden judicial ni evaluación médica para acceder a los derechos que establece. Además, es pionera por incluir a niñas, niños y adolescentes. Plantea que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. Esto implica también el derecho a plasmar esta identidad en el DNI con el nombre, imagen y sexo auto percibido.

Respecto de las Infancias y adolescencias, establece que el acceso al cambio registral y/o tratamientos deberán realizarse a través de sus representantes legales y con expresa conformidad de la niña, el niño o adolescente, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la CDN y en la Ley 26.061.

“ Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (Art. 5).

**Decreto 1006/2012** de Inscripción del nacimiento de hijos menores de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley N° 26.618. Establece que, con carácter excepcional y por el término de un año (prorrogable por otro año más), es posible completar la inscripción de niñas y niños menores de 18 años de edad de matrimonios conformados por dos mujeres que hayan nacido con anterioridad a la sanción de la Ley 26.618 de matrimonio igualitario. El trámite debía hacerse ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas con el pleno consentimiento de ambos cónyuges. En sus fundamentos el decreto establece que “Que es función del Estado asegurar al niño la protección necesaria para su bienestar (...) Que la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen muchísimos niños, niñas y adolescentes para acceder a su completa inscripción, con todos los perjuicios que tal

circunstancia les acarrea y la restricción al ejercicio de sus derechos constitucionalmente protegidos.” (2012)

Reconocimiento legal de hijas e hijos de familias comaternales en Argentina: <http://www.mininterior.gob.ar/poblacion/pdf/familiasComaternales.pdf>

**Ley 27.044. Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014):** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconocida en nuestra constitución por Ley 26.378 y 27.044, propone pasar del modelo médico rehabilitador al modelo social, en el cual la discapacidad es vista de forma integral (en sus componentes socio-económico-sanitarios). Asimismo, asegura el derecho a participar sin discriminación en toda la vida de la sociedad a las personas con discapacidad.

**Ley 27.234 Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (2015)** Esta ley retoma el concepto de violencia hacia las mujeres establecida en la Ley 26.485 de Protección integral a las Mujeres, y estipula la realización de jornadas anuales en los establecimientos educativos de todos los niveles, públicos y privados de todo el país, con el objetivo de sensibilizar sobre la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo.

**Modificación del Código Civil y Comercial (2015):** En materia de género y diversidad el Código Civil y Comercial de la Nación destaca el valor económico del trabajo en el hogar, equipara derechos en los apellidos de los hijos (y cónyuges), incluye la compensación económica en las parejas y la convención matrimonial, entre otros avances.

Asimismo, incorpora la figura de las uniones convivenciales, las técnicas de reproducción humana asistida y la regulación de ciertos principios básicos relativos a los procesos de familia -como la modificación de instituciones clásicas como el matrimonio, el régimen de bienes, el divorcio, el parentesco, la filiación y la adopción-.

En relación a niños, niñas y adolescentes en particular el nuevo código incorpora conceptos claves de materia de infancias y adolescencias como responsabilidad parental, adolescente, niño o persona menor de edad. El principio rector es la capacidad y la incapacidad es la excepción en este nuevo Código, esto significa que si bien los niños, niñas y adolescencias ejercen sus derechos a través de sus representantes legales (padres, madres, tutores), niñas, niños y adolescentes pueden ejercer por sí los actos que les son permitidos, si tienen la edad y madurez suficiente. Además, en el Código Civil y Comercial ya no aparece la antigua clasificación de menores púberes e impúberes, sino que se distingue entre niños/as y adolescentes, siendo niñas/os las personas menores de 13 años de edad y adolescentes las que tienen entre 13 y 18 años de edad. Otro punto de la reforma tiene que ver con la participación. El Art. 26º expresa que a partir de los 13 años de edad una persona adolescente puede decidir por sí, respecto a tratamientos de salud no invasivos o que no impliquen riesgos para su salud o su vida, mientras que a partir de los 16 años es considerada como una persona adulta para las decisiones referidas al cuidado de su cuerpo. A su vez, en relación a la adopción, se establece la necesidad del consentimiento expreso del niño/a/e, respecto a su deseo de ser adoptado/a/e, a partir de los 10 años de edad.

---

**Ley 27.360 de aprobación de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2017):** La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor.

**Ley Brisa 27.452 Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes (2018):** Esta ley crea el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes cuyo progenitor o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora y, asimismo, cuando cualquiera de ellos haya fallecido a causa de violencia de intrafamiliar o de género.

**Ley 27.455 Modifica el Código Penal (2018):** Los delitos sexuales dejan de considerarse de instancia privada, ya no es necesario el asentimiento o aprobación de progenitores para iniciar la investigación judicial, que se inicia de oficio por tratarse de un delito de instancia pública. El/la profesional puede revelar el secreto profesional con causas justas para denunciar estos delitos (ante una Fiscalía, una Comisaría de la Mujer o una Comisaría local), si la víctima no puede hacerlo por sí misma.

**Ley 27.499 Micaela García (2019):** Establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años que fue víctima de femicidio en el año 2017 en Gualeguay, Entre Ríos. El caso de Micaela puso de manifiesto no solo la falta de perspectiva de género en el ámbito del poder judicial, sino de las instituciones en general y evidenció, a partir de la fuerte movilización social, la necesidad de abordar la violencia de género como una problemática social estructural.

**Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020):** Regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto. En línea con la Ley de Identidad de Género, avanza en el reconocimiento de los derechos de todas las personas con capacidad de gestar. La norma regula también derecho a la interrupción voluntaria del embarazo de niñas y adolescentes, en diálogo con la Convención de los Derechos del Niño, la Ley 26061 y el actual Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, refuerza la importancia de la implementación de la Educación Sexual Integral y Salud Sexual y Reproductiva.

DNI para personas no binarias (2021). El **Decreto N°476/21** se enmarca en la Ley de Identidad de género. «La persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino» podrá optar por «la nomenclatura «X» en el campo “sexo” del DNI.

**Ley 27.636 de Promoción al Empleo para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero. Ley «Diana Sacayán-Lohana Berkins» (2021).** Se establece que las personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad, deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos. Este porcentaje se aplica a todas las modalidades de contratación vigentes.

## Bibliografía consultada

Aguirre Cuns, R., Scavino Solari, S. (2018): *Vejece de las mujeres. Desafíos para la igualdad de género y la justicia social en Uruguay. Doble clic EDITORAS*. Disponible en: <https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/Vejecesdelasmujeres.pdf>

CIPPEC, UNICEF (2012). *Planificación de políticas, programas y proyectos sociales*. Disponible en: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1419.pdf>

DAC, & OCDE. (2010). *Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados*. Disponible en <https://www.oecd.org/dac/evaluation/2754804.pdf>

ELA (2020). *Aportes al marco conceptual para transversalización del enfoque de Género y Diversidad Sexual en el Ministerio de Desarrollo Social*. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aportes\\_al\\_marco\\_conceptual\\_para\\_transversalizacion\\_del\\_enfoque\\_de\\_genero.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aportes_al_marco_conceptual_para_transversalizacion_del_enfoque_de_genero.pdf)

Elizalde, S. (2020). *Intersección entre género y generación*. Conversatorio publicado por SENAF. Disponible en: [Intersección entre género y generación](#)

INAU Género (2019). *Perspectiva de género en las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia*. Lineamientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para el diseño, implementación y evaluación con enfoque de género. Disponible en: <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/03/Perspectiva-de-g%C3%A9nero-en-las-pol%C3%ADticas-de-primera-infancia-infancia-y-a....pdf>

Jelin, C. (2008). *Género y familia en la política pública: Una perspectiva comparativa Argentina-Suecia*. CONICET – IDES. Buenos Aires.

Ministerio de Economía, Secretaría de Política Económica, Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (2021). *Presupuesto 2021. Primer presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad. La construcción de una herramienta para la igualdad*. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/06/presupuesto\\_2021.\\_primer\\_presupuesto\\_con\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_y\\_diversidad\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/06/presupuesto_2021._primer_presupuesto_con_perspectiva_de_genero_y_diversidad_0.pdf)

Ministerio de Salud de la Nación (2021). *Recomendaciones para la Atención Integral de la Salud de Niñeces y Adolescencias Trans, Travestis y No Binaries*. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-para-la-atencion-integral-de-la-salud-de-nineces-y-adolescencias-trans>

Observatorio Social, UNFPA (2014). *Análisis de Procesos Participativos de Diseño e Implementación de Políticas Sociales*. Metodología de observación de espacios participativos instituidos por el Estado. Disponible en: [https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf\\_cuadernos/pro\\_analisisparticipativo.pdf](https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf_cuadernos/pro_analisisparticipativo.pdf)

---

OXFAM (2018). *Guía de Género para políticas públicas más transformadoras. Orientaciones para el análisis y la incidencia política*. Autora: Julia Espinosa Farjado, Observatorio de Género sobre Economía Política y Desarrollo (GEP&DO). Disponible en: [https://observatoriodesigualdadandalucia.org/sites/default/files/guia\\_de\\_genero\\_0.pdf](https://observatoriodesigualdadandalucia.org/sites/default/files/guia_de_genero_0.pdf)

UNFPA (2010). *Envejecimiento, género y políticas públicas*. Coloquio regional de expertos. Lucida Ediciones. Disponible en: [https://www.algec.org/biblioteca/envejecimiento\\_genero\\_y\\_politicas\\_publicas%20Uruguay.pdf](https://www.algec.org/biblioteca/envejecimiento_genero_y_politicas_publicas%20Uruguay.pdf)

UNICEF-Instituto Danés de Derechos Humanos (2015). Promoviendo los derechos de las niñas. Guía de referencia para instituciones nacionales de derechos humanos en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/informes/promoviendo-los-derechos-de-las-ni%C3%B1as>

UNSAM, CENOC (2012). *Fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones sociales territoriales*. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2.4politicas\\_publicas\\_y\\_gestion\\_compartida.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2.4politicas_publicas_y_gestion_compartida.pdf)

Uranga, W. en RINALDI, Laura (coord.) (2012). *Sin comunicación no hay políticas públicas democráticas*. La Crujía, Buenos Aires, 2012.



# *primero la gente*

---

   @SenafArgentina  
[www.argentina.gob.ar/senaf](http://www.argentina.gob.ar/senaf)

---

**Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 4 (C1038AAL) CABA



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Argentina**